

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PORTAL DE DATOS CIENTÍFICOS ABIERTOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA).

CONTR 2024/373425

1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de esta contratación es la prestación de servicios que den soporte al personal investigador del IFAPA para la ingesta, transformación, análisis y uso de sus datos, la evolución y mejora continua de las soluciones tecnológicas actuales y la consultoría necesaria para la consolidación en la organización en materia de Gobierno del Dato Científico, así como la puesta en abierto de los datos, en los casos correspondientes.

2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Una de las funciones del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), atribuidas por la Ley 1/2003, de 10 de abril, es la de "Servir de instrumento de apoyo a los sectores agrario, pesquero y alimentario mediante la prestación de servicios, la realización de estudios y asesoramiento y de las actuaciones complementarias que redunden en la mejora de los sistemas productivos".

Además, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, regula en el ámbito de las administraciones públicas, y en cumplimiento de las directivas europeas dictadas al respecto, el uso de documentos que obran en poder de las Administraciones y organismos del sector público, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública. Dentro de esta regulación, las administraciones públicas están obligadas a publicar en abierto determinados datos.

Es por ello que el IFAPA necesita un sistema que facilite la transferencia de conocimiento generada por sus investigadores a la ciudadanía, que permita el intercambio de experiencias científicas y la puesta en común de las herramientas analíticas y de los datos utilizados en los estudios científicos, así como un sistema de publicación en abierto de la información generada orientado a la plataforma OpenAire y alineado con la estrategia European Open Science Cloud (EOSC) que está impulsando la Comisión Europea.

Hoy en día, las iniciativas de Gobierno Abierto están presentes en todos los países de nuestro entorno socio-económico. Sus tres principios fundamentales son: transparencia, colaboración y participación. En este contexto, la reutilización de la información pública es fundamental para conseguir un gobierno abierto. El objetivo de la normativa de reutilización es que una gran parte del presupuesto público que se dedica a la realización de estudios, informes, documentos, recopilación de datos, etc., se revierta a la sociedad a través

1



RAFAEL AYERBE BERNAL		10/10/2024 13:37:43	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw09p5gz0EBdwbcMImm2YAF78RA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de su publicación, de manera que las empresas especializadas puedan crear productos y servicios de valor añadido basándose en los datos, documentos, etc., publicados por las Administraciones.

La apertura de datos, tanto de Administraciones como de la investigación, como una importante palanca para impulsar la transformación digital del sector agroalimentario, al fomentar dicha apertura la creación de nuevos productos y/o servicios por parte de empresas privadas. Es importante el fomento del uso de datos públicos como impulso para la digitalización del sector y como garante de la calidad y confiabilidad de los datos como premisa básica para que su uso y análisis sea determinante. Todo lo relativo a la reutilización de datos se considera crucial para generar un mayor valor económico y social de los datos al compartirlos, y así detonar procesos de digitalización. Y a su vez, se podrá movilizar al sector en la mejora del intercambio y uso de los datos para generar nuevas tecnologías y servicios que generen nuevas oportunidades de negocio y aporten valor al sector y al medio rural. Ahí, la Administración Pública, con sus políticas de apertura de datos y reutilización de la información, da acceso a la información necesaria para el desarrollo de nuevas soluciones y el fomento de la innovación.

El desarrollo rural y los sectores agroalimentario y forestal puede beneficiarse de la publicación de datos abiertos, y de las oportunidades que se generan entorno a su publicación. No sólo facilitan el acceso a la información de los productores, sino que favorecen el desarrollo de un ecosistema de infomediarios que combinan las habilidades TIC con su conocimiento de la problemática local, y así son capaces de ofrecer información con un valor añadido a sus clientes (por ejemplo, productores agrarios).

De ahí la importancia de actuaciones públicas que permitan, a través de la reutilización de información del sector público y la apertura de datos, aportar y generar ese valor hacia la sociedad en general, y hacia el sector en particular.

En cuanto a la competencia de IFAPA para llevar a cabo el objeto de este contrato, hay que aclarar que la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 dispuso la creación de la Agencia Digital de Andalucía, cuyos estatutos se aprobaron mediante Decreto 128/2021, de 30 de marzo. El artículo 6.5 de los mismos señala que: “Le corresponde el desarrollo de las funciones y las determinaciones de la política informática de la Junta de Andalucía, en particular las definidas en la Orden de 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, y en la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.”.

Por su parte, la Disposición Transitoria 3ª de la citada Ley 3/2020 señala en su apartado 3, que: “ A partir del inicio del funcionamiento efectivo de la Agencia, durante el ejercicio 2021, la Agencia Digital de Andalucía asume la dirección de los encargos y convenios, así como la condición de responsable de los contratos, cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud, y de las agencias de régimen especial. No obstante, corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos presupuestos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la contratación o la tramitación de nuevos encargos referidos a las materias mencionadas.”. En consecuencia, es a IFAPA a quien corresponde la contratación de los suministros y servicios objeto del presente contrato,

RAFAEL AYERBE BERNAL		10/10/2024 13:37:43	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw09p5gz0EBdwbcMImm2YAF78RA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en el que se han tenido en cuenta los requerimientos técnicos que la Agencia determina para la contratación de los mismos.

En relación a la Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se declaran en determinados ámbitos bienes y servicios de carácter general como instrumentos comunes de desarrollo de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad en las tecnologías de la información y de las comunicaciones, los bienes objeto de la presente contratación NO se encuentran entre los declarados en la misma.

Por otro lado, y en cumplimiento de la “Disposición adicional decimoquinta de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía”, como el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera no ha formalizado aún acuerdo de traspaso a la Agencia Digital de Andalucía respecto de los contratos de relacionados con las tecnologías de la información y comunicación en 2024, corresponde al mismo la contratación objeto del presente expediente.

3 INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera no cuenta con con los medios materiales ni humanos en los Servicios Centrales ni en los Centros adscritos para la realización de los trabajos objeto de la contratación, por lo que se hace necesaria su ejecución con medios externos. A tal efecto, se ha dictado informe de insuficiencia de medios al expediente de contratación firmado por el responsable del contrato, D. Francisco Fuentes Aceituno, que se adjunta al expediente de contratación.

4 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. DIVISIÓN EN LOTES.

Las prestaciones objeto del contrato se engloban en las definidas en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que dicho contrato es considerado de SERVICIO.

Teniendo en cuenta el valor estimado y de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la citada Ley, se hace necesaria la calificación del mismo como SARA (sujeto a regulación armonizada).

Por las características descritas, y a fin de respetar al máximo los principios de transparencia y concurrencia, se plantea la adjudicación del citado contrato, a través de la sustanciación de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017 (LCSP).

No se estima la división en lotes en aplicación de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, que se debe llevar a cabo mediante la actuación de un equipo de trabajo que debe estar perfectamente coordinado y siguiendo una misma metodología, en la que se suceden tareas a realizar interrelacionadas entre sí, que de hacerse de manera independiente por una pluralidad de contratistas diferentes no sólo dificultaría la correcta ejecución del contrato sino que pondría en peligro su éxito y encarecería notablemente su presupuesto.

La presente contratación ha sido informada favorablemente, sin el establecimiento de requisitos adicionales, por la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, a efectos de lo estable-

RAFAEL AYERBE BERNAL		10/10/2024 13:37:43	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw09p5gz0EBdwbcmImm2YAF78RA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cido en el artículo 5 de la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total (IVA excluido): 598.136,69 €
Importe del IVA: 125.608,70 €
Importe total (IVA incluido): 723.745,39 €

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta las funcionalidades y servicios que aparecen descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento, sobre los que se han valorado los perfiles necesarios y su participación en número de horas.

A este conjunto mínimo de horas se le ha aplicado las tarifas publicadas en la Instrucción 1/2023, de 4 de mayo de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC

De todo ello se obtiene el siguiente presupuesto base de licitación:

Perfil	Tarifa	Precio hora	Horas	Precio
Gestor de proyecto	Gestor de proyecto	56,65 €	1.056,50	59.850,72 €
Arquitecto Big Data	Arquitecto de sistemas	52,71 €	1.502,00	79.170,42 €
Analista de negocio	Analista de negocio	45,73 €	2.145,50	98.113,72 €
Científico de datos	Consultor digital	51,36 €	2.145,50	110.192,88 €
Analista de sistemas	Analista de sistemas	45,30 €	2.145,50	97.191,15 €
Desarrollador	Desarrollador	35,80 €	4.291,00	153.617,80 €
TOTAL				598.136,69 €
IVA				125.608,70 €
TOTAL CON IVA				723.745,39 €

En cuanto al desglose de costes y de acuerdo con el ANEXO II. DESGLOSE DE LOS COSTES INDIRECTOS EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS TIC , de la INSTRUCCIÓN 1/2023, DE 4 DE MAYO, DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA SOBRE PERFILES, PRECIOS DE REFERENCIA Y DESGLOSE DE COSTES EN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS TIC, donde se detalla la metodología de justificación de costes indirectos en la determinación del precio del contrato. En base a los cálculos realizados en este ANEXO II, el desglose de costes es el siguiente:

Importe licitación	598.136,69 €
Costes directos	461.821,33 €



Costes generales de estructura	93.488,76 €
Beneficio Industrial	42.826,59 €

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, teniendo presente la posibilidad de prorrogar los servicios por tres años, se eleva a la cantidad de 2.392.546,76 € (IVA Excluido)

Esta inversión podrá ser cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2021-2027, con el código de operación A411BB16AA

7 PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de ejecución de los servicios será de **12 MESES**.

Se estima la posibilidad de 3 prórrogas en función de disponibilidades presupuestarias, de un año cada una.

Al ser un contrato de servicios en función de la necesidad, a los efectos establecidos en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el mismo podrá concluirse antes si el servicio establecido por los precios unitarios consumen el importe del mismo, o bien al contrario podrá concluir con posterioridad si los servicios establecidos no han consumido la totalidad del crédito. Siendo esta última opción una posibilidad de modificación del plazo de ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá garantizar por un periodo no inferior a **12 MESES**, a contar desde la fecha de recepción definitiva de los mismos, los productos derivados de la presente contratación, obligándose a realizar durante dicho proceso todos los cambios, revisiones, ayuda necesaria para solventar las deficiencias detectadas sin coste adicional alguno.

8 CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los siguientes requisitos de solvencia se consideran los mínimos exigibles a fin de garantizar la capacidad de las empresas licitadoras para la correcta ejecución del contrato. Teniendo en cuenta la especificidad del suministro y de los servicios objeto del contrato, resulta de especial relevancia requerir como medios de solvencia tanto el volumen de negocios de la persona licitadora que acreditaría la realización de proyectos de la envergadura del que se licita, como la relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza.

Del mismo modo, es esencial para la ejecución del contrato contar con un equipo de trabajo especializado que deba reunir unas condiciones mínimas para poder prestarlo y por la complejidad del mismo una certificación que acredite la capacidad técnica del empresario a través de un estándar reconocido internacionalmente en gestión de servicios de TI.

RAFAEL AYERBE BERNAL		10/10/2024 13:37:43	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw09p5gz0EBdwbcmImm2YAF78RA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.1 ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo (IVA excluido) de: 598.136,69 €, valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Se ha optado por el criterio de solvencia del apartado a) del artículo 87.1. LCSP por tratarse del más apropiado en función del objeto del contrato. Asimismo, se ha establecido como umbral de cumplimiento el máximo permitido toda vez que la especial dificultad técnica del proyecto hacen necesario garantizar la solvencia de la empresa adjudicataria.

8.2 ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Indicación del personal técnico de los que disponga para la ejecución del contrato. Se considera el siguiente equipo como el mínimo necesario:

NÚMERO	PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Jefe de proyecto	5 años de experiencia en la gestión de proyectos de Inteligencia de negocio (BI) y Analítica Avanzada (AA)
1	Arquitecto en soluciones BIG DATA	3 años de experiencia en proyectos de Inteligencia de negocio (BI) y Analítica Avanzada (AA)

6

RAFAEL AYERBE BERNAL		10/10/2024 13:37:43	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw09p5gz0EBdwbcMImm2YAF78RA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1	Analistas de negocio	3 años de experiencia en proyectos de Inteligencia de negocio (BI) y Analítica Avanzada (AA)
1	Científico de datos	3 años de experiencia en proyectos con implementación de algoritmos y desarrollo integral de modelos analíticos, empleando Python, R, Java, Scala o en la herramienta y tecnologías propuestas por el licitador.
1	Analistas de sistemas	2 años de experiencia en proyectos de Inteligencia de negocio (BI)
2	Desarrollador	1 año de experiencia como programador

Es necesaria la aportación de candidatos mediante Curriculum Vitae. La experiencia del personal será consignada mediante relación de proyectos en los que ha participado y perfil en los mismos. Durante la ejecución del contrato, caso de producirse baja o incorporación de los perfiles comprometidos, siempre de forma justificada, los nuevos candidatos deberán cumplir al menos, las condiciones de la tabla anterior.

9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Respeto y protección al medio ambiente: con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto.

Dada la previsión recogida en materia de protección de datos de carácter personal, también se establecerá como condición especial de ejecución, de acuerdo con el art.202.1 de la LCSP 9/2017, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos, advirtiéndose de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

10 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos que conforman este expediente de licitación, se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación asociados tanto a la calidad de las ofertas presentadas como a su precio, con objeto de permitir su adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.

RAFAEL AYERBE BERNAL		10/10/2024 13:37:43	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw09p5gz0EBdwbcMImm2YAF78RA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos que quedarán definidos con mayor detalle en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 146 de la LCSP, se da preponderancia a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas suponiendo un 54% del total de los criterios frente a un 46% que suponen los criterios evaluables mediante juicio de valor.

La elección de tales criterios viene determinada por el carácter intelectual de las prestaciones objeto del contrato y por la alta especialización de las mismas. Así, las ofertas serán valoradas por un total de 54% de criterios cualitativos (46% de criterios de valoración mediante juicio de valor y 12% de criterios relativos a las certificaciones del personal asignado al proyecto), habiéndose considerado conveniente por las características de las prestaciones, otorgar una ponderación a la oferta económica de hasta el 42% de la valoración total, cumpliendo así lo establecido en el artículo 145.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.1 Criterios de valoración por juicio de valor (de 0 a 46 puntos).

A continuación se presenta una tabla con los criterios y sus respectivas puntuaciones máximas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PESO)	
A1	PLAN DE TRABAJO	10	
	A1.1 Adecuación del plan de trabajo. Fase de inicio y devolución del servicio		10
A2	ADECUACIÓN DE LOS SERVICIOS	30	
	A2.1 Enfoque del modelo de servicios		5
	A2.2 Adecuación del catálogo de servicios		10
	A2.3 Adecuación de las técnicas de estimación		5
	A2.4 Adecuación de la gestión de la capacidad		5
	A2.5 Acuerdo a nivel de servicios		5
A3	PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	6	
	A3.1 Adecuación de los procedimientos de control y seguimiento		3
	A3.2 Modelo de relación		3

A.1. PLAN DE TRABAJO (HASTA 10 PUNTOS).

A.1.1. Adecuación del plan de trabajo. Fase de inicio y devolución del servicio (hasta 10 puntos).

RAFAEL AYERBE BERNAL		10/10/2024 13:37:43	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw09p5gz0EBdwbcMImm2YAF78RA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se analiza la propuesta respecto a las fases de transición y devolución del servicio, incluyendo actores, tareas y entregables relativas a las funcionalidades descritas en los desarrollos a realizar y actividades asociadas a la transferencia de conocimiento en la puesta en producción.

A.2. ADECUACIÓN DE LOS SERVICIOS (HASTA 30 PUNTOS).

A.2.1. Enfoque del modelo de servicios (hasta 5 puntos).

Teniendo en cuenta los servicios del Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador describirá con nivel de detalle los procesos, actividades y tareas a realizar, los perfiles involucrados y los entregables a producir (ETLs, documentación, software, etc.) prestando especial atención a especificar “cómo” propone el licitador prestar los servicios más que a “qué” servicios se propone prestar el licitador.

A.2.2. Adecuación del catálogo de servicios (hasta 10 puntos).

El licitador procederá a detallar cada uno de los servicios que componen las áreas o líneas de servicios antes mencionadas. Esta enumeración de servicios adoptará la forma de un catálogo, en el que estén descritos individualmente todos y cada uno de los servicios que el licitador puede prestar caso de ser adjudicatario, incluyendo las actividades a realizar, los roles encargados de hacerlas y los entregables resultantes.

A.2.3. Adecuación de las técnicas de estimación (hasta 5 puntos).

El licitador propondrá en esta parte de su oferta un modelo que defina los mecanismos generales de estimación que permitan a la Dirección Técnica del proyecto conocer de antemano el coste de los servicios, así como las fórmulas y/o algoritmos de estimación concretos de cada uno de los servicios recogidos en el catálogo.

A.2.4. Adecuación de la gestión de la capacidad (hasta 5 puntos).

De acuerdo con las prescripciones técnicas, el licitador detallará el modelo que establezca los mecanismos y procedimientos de gestión que regularán la adaptación de la capacidad real de ejecución de servicios al escenario de demanda que se dé en cada momento.

A.2.5. Acuerdo a nivel de servicios (hasta 5 puntos).

Los ANS que se establecen permitirán tener un conocimiento continuado a lo largo de la ejecución del contrato de los niveles de calidad de los servicios TIC que se están ofreciendo al ciudadano y a los usuarios internos, con el objetivo de asegurar unos mínimos de calidad, y adoptar en caso necesario las medidas correctoras para lograrlo. Es también objetivo del establecimiento de ANS la mejora continua de la calidad de los servicios.

A.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO (hasta 6 puntos)

Se valora la utilización y puesta a disposición del proyecto de herramientas para la gestión y seguimiento del mismo por parte de la Dirección del Proyecto, así como su integración con las principales infraestructuras de desarrollo estándares:

A.3.1 Adecuación de los procedimientos de control y seguimiento (hasta 3 puntos).

Descripción de cómo se va a llevar a cabo el gobierno del servicio, incluyendo roles participantes, herramientas, mecanismos para el seguimiento del servicio, etc.

9

RAFAEL AYERBE BERNAL		10/10/2024 13:37:43	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw09p5gz0EBdwbcMImm2YAF78RA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A.3.2 Modelo de relación (hasta 3 puntos).

Organización del equipo de trabajo, descripción de los mecanismos de comunicación cliente proveedor, etc.

10.2 Criterios de valoración mediante aplicación de fórmulas (de 0 a 54 puntos)

A continuación, se presenta una tabla con los criterios y sus respectivas puntuaciones máximas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PESO)
B1	Proposición económica	42
B2	Certificaciones del equipo de trabajo	12
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	54

B.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Hasta 34 puntos)

Se valora el esfuerzo económico de la empresa en la ejecución de los trabajos.

Para el cálculo de este criterio se seguirá el principio de proporcionalidad, correspondiendo cero puntos a la oferta que iguale el precio establecido en la licitación para el Precio Medio por Hora (PMH) y el máximo de puntos a la oferta de más bajo importe, por este concepto de las admitidas.

Respecto a la elección de la fórmula, se ha establecido una fórmula matemática no lineal, pero que no pierda su consideración de válida, toda vez que la oferta más baja obtiene la mejor puntuación por este criterio, no existen umbrales de saciedad, garantiza que las ofertas más económicas no recibirán nunca una puntuación inferior a la otorgada a ofertas menos económicas y la oferta igual al tipo no obtiene puntuación, respetándose escrupulosamente lo establecido en la normativa estatal y europea.

En concreto:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y si una oferta coincidiera con el precio de licitación, obtendría 0 puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador “por el mero hecho de presentar oferta” obtenga puntos. Este es el límite mínimo en la fórmula propuesta.
- La oferta más barata será la que obtenga la puntuación más alta. A este respecto, se han tenido en cuenta distintas resoluciones como el informe del Tribunal de Cuentas nº 942, pág. 105 o el Informe del Tribunal de Cuentas nº 1011 en páginas 121, 212 y 280, en los que se critica la inclusión de fórmulas que puedan dar lugar a resultados desproporcionados en la puntuación obtenida por los licitadores, ya que diferencias económicas insignificantes en las ofertas de las empresas no pueden dar lugar a diferencias muy elevadas en las puntuaciones obtenidas. Por este motivo, no se otorga la to-

10

RAFAEL AYERBE BERNAL		10/10/2024 13:37:43	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw09p5gz0EBdwbcMImm2YAF78RA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



talidad de los puntos a la oferta más barata, ya que si dicha oferta estuviera cercana al precio de licitación, daría lugar a diferencias muy grandes en las puntuaciones, para diferencias muy pequeñas en las ofertas. En la fórmula propuesta, el máximo de puntos del criterio lo obtendría la oferta que coincidiera con el límite de la baja temeraria, lo cual nos parece adecuado, ya que dentro de las ofertas que a priori se consideran válidas ésta sería la más barata. Si la oferta más barata no coincide con el límite de la baja temeraria la fórmula garantiza que obtendrá la puntuación más alta de todas las ofertas presentadas.

- Podemos concluir que la fórmula económica atribuye la puntuación más alta a la oferta más barata y la puntuación más baja a la más cara y que se guarda la adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias.

Se aplicará la siguiente fórmula:

Perfil e-CF	Peso (P)	Precio Hora Máximo (IVA Excluido)	Precio Hora Ofertado (PH) (IVA Excluido)
Gestor de proyecto	10%	56,65 €	
Arquitecto en soluciones BIG DATA	15%	52,71 €	
Analista de negocio	15%	45,73 €	
Científico de datos	15%	51,36 €	
Analista de sistemas	15%	45,30 €	
Desarrollador	30%	35,80 €	
Precio Medio por Hora (PMH)		45,67 €	

El Precio Medio por Hora (PMH) se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$PMH = \sum_{i=1}^6 PH(i) \times P(i)$$

Donde:

PMH = Precio Medio por Hora.

PH(i) = Precio por Hora del perfil i.

P(i) = Peso del perfil i.

Asignándose la puntuación para cada empresa de acuerdo a la siguiente fórmula matemática

$$Puntuación(i) = Peso * \sqrt[6]{\frac{(PMH_{max} - PMH_i)}{(PMH_{max} - PMH_{min})}}$$



Donde:

Peso = 42 (peso porcentual de este criterio)

PMHmax = Precio Medio por Hora Máximo establecido en la anterior tabla, ninguna empresa podrá oferta por encima de este PMH.

PMHmin = Precio Medio por Hora más ventajoso.

PMHi = Precio Medio por Hora de la empresa objeto de puntuación.

Al tratarse este expediente de una licitación en la que el consumo será en base a las horas trabajadas de los diferentes perfiles, el importe de adjudicación del contrato siempre coincidirá con el de licitación, finalizando el contrato cuando se consuma todo el importe disponible o cuando llegue la fecha de fin de contrato, lo que suceda antes, sin perjuicio de que al contratista sólo se le abonarán las horas trabajadas y certificadas.

B.2 CERTIFICACIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO (Hasta 12 puntos)

Se estima necesario incluir puntuaciones en función de las certificaciones del personal asignado al proyecto, puesto que se establece así una evaluación de la calidad de dicho personal. Se valoraran el número de certificaciones profesionales oficiales ampliamente extendidas y de reconocido prestigio, siempre que estén relacionadas con el objeto del contrato y en consonancia con el perfil profesional que ese componente concreto desempeñará en este contrato como miembro del equipo de trabajo.

Adicionalmente indicar que las certificaciones seleccionadas son aquellas íntimamente relacionadas con las metodologías y lenguajes de programación utilizados en el marco del proyecto y definidas en las prescripciones técnicas que definen el objeto del contrato.

Para cada uno de los perfiles, se valorarán de acuerdo a las puntuaciones que se indican en las siguientes certificaciones del equipo de trabajo:

Perfil	Descripción de la certificación	Puntos por certificación	Máxima puntuación
Gestor de proyecto			3
	PMP	1	1
	Scrum Manager, Exin Agile u otra equivalente	1	1
	ITIL Foundation V3 o equivalente	1	1
Arquitecto en soluciones BIG DATA			1
	Microsoft Certified Azure Fundamentals	1	1
Analista de negocio			4
	DAMA Certified Data Management Profesional	1	1
	ITIL Foundation V3 o equivalente	1	2
	Scrum Manager, Exin Agile u otra equivalente	1	1

12

RAFAEL AYERBE BERNAL		10/10/2024 13:37:43	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw09p5gz0EBdwbcMImm2YAF78RA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Analista de sistemas / Desarrolladores			4
	Oracle Java Associate Programmer o equivalente	1	2
	Exin Secure Programming Foundation o equivalente	1	2

10.3 Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo.

El contrato está basado en una prestación de servicios de diversa índole, con una componente importante de complejidad y variabilidad en función de los sistemas de información existentes y tecnologías a utilizar, por este motivo y al objeto de garantizar un adecuado nivel de calidad técnica en las ofertas recibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece que el umbral mínimo será del 50% (23 puntos) del total de puntos asignados en los criterios de adjudicación mediante juicio de valor.

10.4 Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja1: Se considerarán anormales o desproporcionadas:

- Cuando exista una sola oferta, si el PMH es inferior en más de 30 unidades porcentuales al PMH máximo expresado en este pliego.
- Cuando existan dos o más ofertas, si PMH es inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas admitidas.

11 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a D. Rafael Ayerbe Bernal, Jefe de Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Agricultura de la Agencia Digital de Andalucía.

EL JEFE DEL SERVICIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SECTORIALES DE AGRICULTURA

Fdo. Rafael Ayerbe Bernal

RAFAEL AYERBE BERNAL		10/10/2024 13:37:43	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw09p5gz0EBdwbcMImm2YAF78RA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	